

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2014-00091-00
DEMANDANTE: JEIMY PAOLA CASTAÑEDA SABOGAL
DEMANDADO: MARÍA NOHEMÍ CASTAÑEDA Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el curador ad litem designado para representar a los herederos Indeterminados del causante JOSÉ DOMINGO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, una vez notificado del auto que admitió la demanda y dispuso su vinculación a este asunto, la contestó presentando excepciones de mérito.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso. Por secretaría córrase el traslado.

TERCERO: REQUERIR al abogado EFRÉN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS, para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico del demandado y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso. previo a resolver sobre el reconocimiento de personería jurídica deprecado en PDF 26 de este expediente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2580db272bac9a58d1fc4a8fa4dd60d58c349c72c2d2538032d8af6e10cddb**

Documento generado en 13/02/2024 01:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>